



NÚMERO DE CONTRATO	SASIP-003-CS-204-2026
CONTRATISTA	COMERCIALIZADORA MGEH SAS
NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	900.969.026-5
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS ANDRES MARTINEZ FORIGUA
CEDULA DE CIUDADANÍA	No. 1.032.385.259 de Bogotá D.C
OBJETO	SUMINISTRO DE KITS ALIMENTARIOS, REFRIGERIOS Y COMPLEMENTOS NUTRICIONALES PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE LOS ADULTOS MAYORES DEL CENTRO VIDA Y DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE MACHETÁ, CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO DE LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR Y LA RESOLUCIÓN 020 DE 2025
VALOR	CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$139.808.326,95) MONTO AGOTABLE
PLAZO	SEIS (06) MESES Y/O HASTA AGOTAR EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	2026000242 DEL 20/05/2026
DATOS DE CONTACTO	Calle 128 B 91-25 en Bogotá. D.C., teléfono 3118470615 E-mail: comercializadoramg16@gmail.com
FECHA DEL CONTRATO	TRECE (13) DE AGOSTO DE 2026

Entre los suscritos a saber: **PABLO EMILIO ESPINOSA HERNANDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.072.446.434** expedida en Ubaté – Cundinamarca, actuando en nombre y representación del Municipio de Macheta, entidad territorial del orden municipal, con NIT **899.999.401-1**, en su calidad de Alcalde y como tal representante legal, cargo para el cual tomó posesión el día del veintinueve (29) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023) ante el Notario Único del círculo de Macheta, con efectos a partir del primero (1°) de enero de dos mil veinticuatro (2024), en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política y debidamente autorizado para celebrar contratos y convenios mediante la normatividad legal vigente, quien para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte y por la otra parte el señor por **CARLOS ANDRES MARTINEZ FORIGUA**, identificado con cédula de ciudadanía 1.032.385.259 expedida en Bogotá D.C, en calidad de representante legal de la persona jurídica denominada **COMERCIALIZADORA MGEH SAS**, identificada con Nit. **No. 900.969.026-5**, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá sede virtual del día 1 de julio de 2026 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir, como en efecto lo hacemos, el presente contrato vertido en las estipulaciones aquí consignadas, previas las siguientes consideraciones. **1.** Que mediante Resolución N° 204 del seis (06) de julio de 2026, se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada por subasta inversa presencial No. SASIP -003 DE 2026, cuyo objeto consistió en lo siguiente: SUMINISTRO DE KITS ALIMENTARIOS, REFRIGERIOS Y COMPLEMENTOS NUTRICIONALES PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE LOS ADULTOS MAYORES DEL CENTRO VIDA Y DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE MACHETÁ, CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO DE LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR Y LA RESOLUCIÓN 020 DE 2025. **2.** Que con ocasión del proceso de Selección Abreviada por subasta inversa presencial No. SASIP -003 DE 2026, se presentó una única oferta por la persona jurídica denominada **COMERCIALIZADORA MGEH SAS**, identificada con Nit. **No. 900.969.026-5**. **3.** Que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y de las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, se efectuó la respectiva verificación de los requisitos habilitantes. **4.** Que dentro del término señalado en el pliego de condiciones se corrió traslado a los oferentes con el fin de que formularan observaciones al informe de verificación de requisitos habilitantes conforme a lo dispuesto en la ley. Dentro de dicho término no se presentaron observaciones. **5.** Que el día trece (13) de agosto de 2026, mediante Resolución No. 245 de 2026, se adjudicó el contrato objeto del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial SASIP No. 003 de 2026 a la persona jurídica **COMERCIALIZADORA MGEH SAS**, identificada con Nit. **No. 900.969.026-5**. **6.** Que existe la correspondiente disponibilidad presupuestal para atender el gasto, según Certificado de Disponibilidad No. **2026000242** del veinte (20) de mayo de 2026. Por lo anterior acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: SUMINISTRO DE KITS ALIMENTARIOS, REFRIGERIOS Y COMPLEMENTOS NUTRICIONALES PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE LOS ADULTOS MAYORES DEL CENTRO VIDA Y DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE MACHETÁ,

DEPENDENCIA: Secretaría de Gobierno	ELABORÓ: Monica Martín / Asesora de contratación externa	REVISÓ: Oscar Reina – técnico administrativo de desarrollo social	APROBÓ: Pablo Emilio espinosa Hernández & alcalde Municipal.	RUTA: C:\Users\monik\Documents\CONTRATACION 2026\MACHETA\SUBASTA 2026\SASIP-003 DE 2026 MERCADOS\ADJUDICACION\CONTRATO PROCESO SASI 003-2026 MERCADOS.docx
Versión 001-2024	Machetá - Cundinamarca - Colombia Dirección: CR 8 N° 5-35 Código Postal 250840 Línea de atención gratuita: 313 4095298 Correo institucional: contactenos@macheta-cundinamarca.gov.co Correo de notificaciones judiciales: notificacionjudicial@macheta-cundinamarca.gov.co			



CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO DE LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR Y LA RESOLUCIÓN 020 DE 2025.

CLÁUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

ITEM	PRODUCTO	EMPAQUE	DESCRIPCION
1	Aceite soyax 1000ml	FRASCO X 1000 ML	aceite de cocina, el cual debe ser refinado, descerado, blanqueado y desodorizado, no exceder los Límites Máximos de Residuos de Plaguicidas –LMR– en alimentos para consumo humano, debe corresponder a aceite puro de girasol o soya con consistencia liquida, color amarillo claro y fresco, libre de rancidez, de materiales extraños, de sustancias empleadas en su extracción y refinación, presentación en frasco x 500 ml. Empaque envase plástico (pet) con tapa rosca plástica, el cierre de la tapa debe ir reforzado para garantizar que el producto se conserve durante el transporte y almacenamiento debe cumplir con la Resolución No. 5109 de 2005 y resolución 333 de febrero de 2011 por medio de la cual se establecen los parámetros para el rotulado o etiquetado nutricional de productos terminados y materia prima, con fecha de vencimiento en un lugar visible
2	arroz x 500 gr	LIBRA	Arroz blanco para consumo humano, seco, presentación paquete x 1000 gr. producto natural sin conservantes, humedad menor al 14%, debe corresponder a tipo 1. Empaque: bolsa de polietileno de baja densidad calibre 1.5 que garantiza el almacenamiento, manipulación, conservación y distribución del producto. empacado y sellado mediante máquina automática, rotulado con fecha de vencimiento y tabla nutricional debe cumplir con la Resolución No. 5109 de 2005 y resolución 333 de febrero de 2011 por medio de la cual se establecen los parámetros para el rotulado o etiquetado nutricional de productos terminados y materia prima
3	lenteja x 500 gr	LIBRA	Lenteja legumbre seca, presentación paquete x 500 gr. producto natural sin preservativos y/o aditivos, empaque: bolsa de polietileno que garantiza el almacenamiento, manipulación, conservación y distribución del producto. Empacado y sellado mediante máquina automática, rotulado con fecha de vencimiento.
4	pasta de seco x 500 gr	LIBRA	Pasta alimenticia fortificada para consumo humano, presentación en paquete de 250 gr. Tipo espagueti sencillo de seco, color amarillo, consistencia dura, olor y sabor propios del producto. Ingredientes: Harina de trigo fortificada. Empaque polietileno de baja densidad calibre 1.5 polipropileno biorentado o bolsa de celofán. el producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto. Rotulado con fecha de vencimiento, y tabla nutricional debe cumplir con la Resolución No. 5109 de 2005 y resolución 333 de febrero de 2011 por medio de la cual se establecen los parámetros para el rotulado o etiquetado nutricional de productos terminados y materia prima.
5	Avena en hojuelas	LIBRA	100% natural, con Fibra; Tamaño por porción: 3 cucharadas (22g). Porción por envase 11. INFORMACIÓN NUTRICIONAL: Tamaño por porción (22 Gramos); Porciones por envase (11); CANTIDAD POR PORCION: Calorías (100 kcal); Calorías de grasa (20 kcal);Grasa Total 2g 3%; Calorías de grasa saturada 0g (0 %); Grasa Trans 0g; Colesterol (0 mg ;0 %); Sodio (0 mg; 0 %); Carbohidrato (16 g; 5%); Fibra dietaria(4g; 16%); Azúcares (0 g;0%); Proteína (3 g;6%); Vitamina A (0%); Vitamina C (0%); Calcio (0 %); Hierro (2 %);Fosforo(15%). El porcentaje de valor diario está basado en una dieta de 2000 calorías. Su valor diario puede ser mayor o menor dependiendo de las calorías que se necesiten
6	Harina precocida	LIBRA	harina para arepas x 500 gr, proteína 1g 4%, ácido fólico, niacina, vitamina b1, hierro: 8%, 10%, 8%, 7% empacado en bolsa de polietileno con marca del producto visible
7	atun x 175 gr	LATA	Atún en agua 175 gr producto en lomito de pescado no contiene producto desmenuzado rallado o molido
8	arveja verde	LIBRA	Producto seco natural, importado numero 8 empacado en bolsa de polipropileno a color
9	chocolate x 500 gr	LIBRA	Chocolate de mesa tradicional con azúcar, en pastillas x 500 gr; producto 100% natural con cacao, fuente de alta energía y nutrición, color negro, olor a cacao, Textura solido; sabor y aroma tradicional del chocolate; espumoso, cero colesterolos y que es fuente natural de antioxidantes. Empaque plástico debidamente sellado y rotulado con fecha de vencimiento
10	Panela x 500 gr	LIBRA	Panela en bloque presentación x 500 gr. Producto sólido obtenido de la extracción y evaporación de los jugos de la caña de azúcar, elaborado en los establecimientos denominados trapiches paneleros o en las centrales de acopio de mieles vírgenes; coloración en los diferentes tonos de amarillo ocre y caramelo pardo o claro, TEXTURA: consistencia firme y dureza, las cuales están determinadas por la concentración de cristales de sacarosa formados durante el proceso SABOR Y OLOR:



			Característicos de la panela. Empaque individual termo encogible de 18 o 25 micras, y bandas de papel kraft de primer uso para empacar panela 12 kilos que cumple con la Resolución 5109 de 2005
11	sal	UNIDAD	Sal refinada, yodada y fluorizada para consumo humano, Calorías 0g (0%), grasas saturadas 0 (0%), sodio 590mg (25%), azúcares 0 (0%).
12	Cubeta de huevos	CUBETA	Bandeja de huevos de gallina ponedora tipo A x 30 unidades

CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a las siguientes:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo.
3. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
5. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
6. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo.
7. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
8. Mantener informado al jefe de la Oficina Jurídica de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
9. Acreditar mensualmente el pago al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales (ARL), en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y Decreto 0723 de 2013.
10. Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor.
11. Constituir las garantías, si se le requiere.
12. Presentar informes mensuales ante el supervisor del contrato sobre la gestión realizada en ejecución del mismo.
13. Mantener informado al supervisor sobre los asuntos que le han sido asignados y sobre el estado de los mismos, a fin de tomar las decisiones a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la entidad territorial.
14. Mantener la reserva que requiere el manejo de asuntos que le sean encomendados en ejecución del respectivo contrato.
15. Contar con los elementos de seguridad y protección, así como con los elementos de trabajo necesarios para la ejecución del contrato.
16. El Contratista se obliga a cumplir con la Ley General de Archivo en lo referente a las tablas de retención documental, para los documentos que en ejercicio de su función realice, tenga a su cargo o surjan de la relación contractual.
17. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar.
18. El contratista se obliga a cumplir fielmente el Manual de Calidad establecido por el Municipio.
19. Asistir a las reuniones que convoque el supervisor del contrato y/o el director técnico en desarrollo del objeto contractual.
20. Apoyar la elaboración y presentación de informes que competan a la dependencia para la cual está contratado.
21. Apoyar con el suministro, procesamiento y cargue de información en las bases de datos o sistemas de información dispuestos.
22. Realizar la entrega de los elementos, inventarios, documentación, magnéticos y demás información entregada al contratista, elaborada o desarrollada por esté para el cumplimiento de su contrato, al momento de la terminación del mismo.
23. Las demás responsabilidades de análoga naturaleza para el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Entregar los respectivos kits alimentarios en cada una de las veredas donde se realiza la atención a los adultos mayores y personas en condición de discapacidad.
2. Entregar los refrigerios en cada una de las veredas donde se realiza la atención a los adultos mayores del centro vida.
3. Entregar todos los kits alimentarios empacados individualmente en bolsa transparente calibre 4 grueso con las condiciones técnicas y específicas que indique el supervisor y el contrato.
4. Que cada uno de los elementos contratados sean de excelente calidad, deben cumplir con una fecha de vencimiento no mayo a 6 meses.

DEPENDENCIA: Secretaría de Gobierno	ELABORÓ: Monica Martín / Asesora de contratación externa	REVISÓ: Oscar Reina – técnico administrativo de desarrollo social	APROBÓ: Pablo Emilio espinosa Hernández & alcalde Municipal.	RUTA: C:\Users\monik\Documents\CONTRATACION 2026\MACHETA\SUBASTA 2026\SASIP-003 DE 2026 MERCADOS\ADJUDICACION\CONTRATO PROCESO SASI 003-2026 MERCADOS.docx
Versión 001-2024	Machetá - Cundinamarca - Colombia Dirección: CR 8 N° 5-35 Código Postal 250840 Línea de atención gratuita: 313 4095298 Correo institucional: contactenos@macheta-cundinamarca.gov.co Correo de notificaciones judiciales: notificacionjudicial@macheta-cundinamarca.gov.co			



- El contratista deberá conforme al cumplimiento de las metas el plan de desarrollo, dictar una conferencia y/o capacitaciones en nutrición de acuerdo a las entregas y deberá contar con un profesional idóneo.
- Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
- Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas.
- Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Macheta.
- Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
- Presentar la cuenta de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
- Las demás que por ley o contrato le correspondan.
- Las demás que se desprendan del objeto contractual.
- Dar cumplimiento a la garantía en caso a que se llegara requerir por la calidad de los accesorios adquiridos.

CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: En cumplimiento del presente contrato son obligaciones de EL MUNICIPIO las siguientes:

- Pagar el valor del contrato en la forma, plazos y montos establecidos en el contrato.
- Ejercer la supervisión del contrato.
- Expedir la certificación de recibido a satisfacción para el pago al contratista, previo cumplimiento de las correspondientes obligaciones debidamente acreditado por el supervisor.
- Poner a disposición del contratista la información que requiera o que se encuentre disponible.
- Designar la persona que ejercerá la supervisión del Contrato, con el fin de realizar el seguimiento y control.
- Presentar oportunamente las reclamaciones a que haya lugar.
- Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, de acuerdo con sus solicitudes.
- Adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.

CLÁUSULA QUINTA - VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato corresponde a la suma **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$139.808.326,95) MONTO AGOTABLE** incluido IVA y demás costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gastos asociados; amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, No. 2026000242 del veinte (20) de mayo de 2026, expedido por la secretaria de Hacienda.

DEPENDENCIA: Secretaría de Gobierno	ELABORÓ: Monica Martín / Asesora de contratación externa	REVISÓ: Oscar Reina – técnico administrativo de desarrollo social	APROBÓ: Pablo Emilio espinosa Hernández & alcalde Municipal.	ruta: C:\Users\monik\Documents\CONTRATACION 2026\MACHETA\SUBASTA 2026\SASIP-003 DE 2026 MERCADOS\ADJUDICACION\CONTRATO PROCESO SASI 003-2026 MERCADOS.docx
Versión 001-2024	Machetá - Cundinamarca - Colombia Dirección: CR 8 N° 5-35 Código Postal 250840 Línea de atención gratuita: 313 4095298 Correo institucional: contactenos@macheta-cundinamarca.gov.co Correo de notificaciones judiciales: notificacionjudicial@macheta-cundinamarca.gov.co			



ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR IVA	VALOR IVA INCLUIDO	SUBTOTAL
1	Aceite soya x 1000ml	litro	1	13.600,00	19%	2.584,00	16.184,00	16.184,00
2	arroz x 500 gr	libra	4	3.200,00	0%	-	3.200,00	12.800,00
3	lenteja x 500 gr	libra	1	5.400,00	0%	-	5.400,00	5.400,00
4	pasta de seco x 500 gr	libra	2	4.400,00	5%	220,00	4.620,00	9.240,00
5	Avena en hojuelas	libra	1	4.900,00	5%	245,00	5.145,00	5.145,00
6	Harina precocida	libra	1	3.300,00	5%	165,00	3.465,00	3.465,00
7	atun x 175 gr	lata	2	6.900,00	19%	1.311,00	8.211,00	16.422,00
8	arveja verde	libra	1	3.100,00	0%	-	3.150,00	3.150,00
9	chocolate x 500 gr	libra	1	12.000,00	5%	600,00	12.600,00	12.600,00
10	Panela x 500 gr	libra	2	4.800,00	0%	-	4.800,00	9.600,00
11	sal	kilo	1	3.500,00	0%	-	3.500,00	3.500,00
12	Cubeta de huevos	cubeta	1	22.700,00	0%	-	22.750,00	22.750,00
VALOR DEL COMPLEMENTO IVA INCLUIDO								120.256,00

VALOR UNITARIO COMPLEMENTOS NUTRICIONALES POBLACION VULNERABLE CIENTO VEINTE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE.

COMPOSICION DEL REFRIGERIO								
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR IVA	VALOR IVA INCLUIDO	SUBTOTAL
1	Opción 1 Empanada (150 gramos, elaborada a base de arroz, pollo o carne) acompañada de jugo de 200 ml caja o botella de diversos sabores	unidad	1	8.300,00	8%	664,00	8.964,00	8.964,00
	Opción 2, Arepa 150 gramos, elaborada a base harina de maíz blanco y queso, acompañada de café en leche 200ml.							
VALOR TOTAL DEL REFRIGERIO IVA INCLUIDO								8.964,00
VALOR TOTAL COMPLEMENTOS NUTRICIONALES Y REFRIGERIO								129.220,00

PARÁGRAFO PRIMERO - LIBERACIÓN PARCIAL DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Teniendo en cuenta que el valor del contrato resulte inferior al valor previsto en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalda la presente contratación, la Secretaría de Hacienda procederá a realizar la liberación del saldo correspondiente.

CLÁUSULA SEXTA – FORMA DE PAGO: La entidad cancelará al contratista la suma pactada en el contrato de la siguiente manera:

- UN (1) SOLO PAGO conforme a la entrega a satisfacción de los kits alimentarios por parte del supervisor dirigidos al centro de vida adulto mayor y al centro de vida sensorial.
- Pagos parciales de acuerdo a los refrigerios entregados cada mes, dirigidos al centro de vida adulto mayor

Para el pago respectivo el contratista deberá presentar:

- Factura o documento similar.
- Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud. pensión. riesgos laborales y demás parafiscales. según corresponda.
- Planilla de entrega de los refrigerios a cada uno de los beneficiarios

Por su parte el supervisor del contrato deberá:

- Suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del cumplimiento del contrato.
- Verificar el cumplimiento para cada pago, de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para efectos del pago el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable; común o simplificado), así como la constancia del pago de aportes al sistema general de seguridad

DEPENDENCIA: Secretaría de Gobierno	ELABORÓ: Monica Martín / Asesora de contratación externa	REVISÓ: Oscar Reina – técnico administrativo de desarrollo social	APROBÓ: Pablo Emilio espinosa Hernández & alcalde Municipal.	RUTA: C:\Users\monik\Documents\CONTRATACION 2026\MACHETA\SUBASTA 2026\SASIP-003 DE 2026\MERCADOS\JUDICACION\CONTRATO PROCESO SASI 003-2026 MERCADOS.docx
Versión 001-2024	Machetá - Cundinamarca - Colombia Dirección: CR 8 N° 5-35 Código Postal 250840 Línea de atención gratuita: 313 4095298 Correo institucional: contactenos@macheta-cundinamarca.gov.co Correo de notificaciones judiciales: notificacionjudicial@macheta-cundinamarca.gov.co			



social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales. El pago se realizará previo informe de supervisión y aprobación por parte del supervisor.

PARÁGRAFO SEGUNDA. La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con el establecido en la normatividad vigente.

PARÁGRAFO TERCERA. El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el Municipio consignara el respectivo pago. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: común o simplificado) esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por el Municipio

CLÁUSULA SÉPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de los valores a que se compromete EL MUNICIPIO se efectuará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000242 del veinte (20) de mayo de 2026 expedido por la secretaria de Hacienda, el cual se encuentra discriminado así;

NUMERO	2026000242
FECHA	20 DE MAYO DE 2026
RUBRO/FUENTE	1.3.3.11.07 1.3.3.3.20 1.2.4.3.03 1.3.3.1.00 1.3.3.4.02
NOMBRE	- Transferencias de capital de otras entidades del gobierno general - R.B. estampillas - SGP -Propósito general- propósito general libre inversión - Recursos del balance de libre destinación - R.B. contribución del sector eléctrico
VALOR	\$ 139.919.000
EXPEDIDA POR	SECRETARIA DE HACIENDA

El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

CLÁUSULA OCTAVA - El plazo de ejecución del contrato será de **SEIS (06) MESES Y/O HASTA AGOTAR EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL** a partir de la fecha de inicio de vigencia de las pólizas a contratar previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA NOVENA - LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución el contrato será el Municipio de MACHETA – Cundinamarca.

CLÁUSULA DÉCIMA - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA de conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

De conformidad con este estudio, para la presente contratación se exigirá el cubrimiento de los siguientes riesgos, con una cualquiera de las garantías señaladas:

AMPARO	PORCENTAJE (%)	VIGENCIA
--------	----------------	----------

DEPENDENCIA: Secretaría de Gobierno	ELABORÓ: Monica Martín / Asesora de contratación externa	REVISÓ: Oscar Reina – técnico administrativo de desarrollo social	APROBÓ: Pablo Emilio espinosa Hernández & alcalde Municipal.	ruta: C:\Users\monik\Documents\CONTRATACION 2026\MACHETA\SUBASTA 2026\SASIP-003 DE 2026 MERCADOS\JUDICACION\CONTRATO PROCESO SASI 003-2026 MERCADOS.docx
Versión 001-2024	Machetá - Cundinamarca - Colombia Dirección: CR 8 N° 5-35 Código Postal 250840 Línea de atención gratuita: 313 4095298 Correo institucional: contactenos@macheta-cundinamarca.gov.co Correo de notificaciones judiciales: notificacionjudicial@macheta-cundinamarca.gov.co			



CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20% del valor del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo. En todo caso, el contratista deberá garantizar la vigencia de este amparo hasta la liquidación del contrato.
CALIDAD DEL BIEN A SUMINISTRAR	20% del valor del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la fecha de terminación del contrato.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	10% del valor del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de terminación del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO: La garantía de cumplimiento con sus respectivos anexos deberá constituirse y presentarse a la oficina de contratación del Municipio para su aprobación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - SUPERVISIÓN: EL MUNICIPIO Supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato a través del **TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO SOCIAL** o quien haga sus veces o quien designe por escrito el Alcalde Municipal, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Municipio de macheta, adoptado mediante la Resolución No. 502 del 30 de junio de 2016 o aquella que la adicione, modifique o sustituya.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente Contrato es de naturaleza civil. En consecuencia, EL CONTRATISTA actuará total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación con respecto a EL MUNICIPIO, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO. Lo anterior sin perjuicios de los requerimientos de coordinación propios de la relación contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – MULTAS: En caso de presentarse mora o incumplimiento parcial en el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO mediante resolución motivada, le impondrá a éste multas diarias y sucesivas por una suma igual al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, las cuales sumadas no podrán superar el diez por ciento (10%) del valor del mismo, sin que el pago de las multas extinga el cumplimiento de la obligación principal. Estas multas tendrán carácter de conminatorias y para su aplicación se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el que concluido autoriza al MUNICIPIO para imponerlas y descontar el valor de las mismas de los saldos pendientes por pagar al CONTRATISTA o para cobrárselas directamente a éste, o hacerlas efectivas con cargo a la garantía que ampara el cumplimiento del contrato. Renuncia a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para efectos de constitución en mora.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - PENAL PECUNIARIA: En el evento de incumplimiento total o de declaratoria de caducidad del contrato, sin perjuicio de la imposición de multas, el MUNICIPIO podrá imponer una pena pecuniaria equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato. Esta pena tiene un carácter compensatorio como estimación anticipada de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. EL MUNICIPIO podrá hacer efectivo el valor previsto para la cláusula penal pecuniaria de los saldos pendientes por pagar al CONTRATISTA o cobrárselo directamente a éste. **PARÁGRAFO:** Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que correspondan al MUNICIPIO para el cobro de los perjuicios ocasionados en exceso del valor aquí contemplado. EL CONTRATISTA renuncia a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para efectos de constitución en mora.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Al presente contrato le serán aplicables las cláusulas excepcionales, de terminación, modificación e interpretación unilateral por parte de EL MUNICIPIO de conformidad con lo señalado en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Serán causales de terminación del presente contrato: a) Por vencimiento del plazo de ejecución pactado, b) De común acuerdo entre las partes en forma anticipada, cuando la decisión de dar por terminado el contrato provenga del contratista este deberá comunicar por escrito a la otra parte, con por lo menos quince (15) días hábiles de anticipación al día en el cual se pretenda dar por terminado el contrato. c) Por el cumplimiento total de las obligaciones contractuales antes de la expiración del plazo de ejecución pactado, d) Por el cumplimiento total del objeto del contrato, e) Por imposibilidad jurídica o física de EL MUNICIPIO o del CONTRATISTA para ejecutar el contrato, f) cuando no puedan superarse definitivamente las causas que originen suspensión del contrato, g) EL MUNICIPIO podrá dar por terminado el contrato en cualquier momento. Por lo cual la decisión de dar por

DEPENDENCIA. Secretaría de Gobierno	ELABORÓ: Monica Martín / Asesora de contratación externa	REVISÓ: Oscar Reina – técnico administrativo de desarrollo social	APROBÓ: Pablo Emilio espinosa Hernández & alcalde Municipal.	ruta: C:\Users\monik\Documents\CONTRATACION 2026\MACHETA\SUBASTA 2026\SASIP-003 DE 2026 MERCADOS\JUDICACION\CONTRATO PROCESO SASI 003-2026 MERCADOS.docx
Versión 001-2024	Machetá - Cundinamarca - Colombia Dirección: CR 8 N° 5-35 Código Postal 250840 Línea de atención gratuita: 313 4095298 Correo institucional: contactenos@macheta-cundinamarca.gov.co Correo de notificaciones judiciales: notificacionjudicial@macheta-cundinamarca.gov.co			



terminado el contrato se deberá comunicar por escrito a la otra parte, con por lo menos cinco (5) días hábiles de anticipación al día en el cual se pretenda dar por terminado el contrato, h) Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA. PARÁGRAFO SEGUNDO: La terminación del contrato por cualquiera de las causales antes mencionadas no dará lugar al reconocimiento o pago de suma alguna de dinero a título de indemnización.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito las partes contratantes podrán de común acuerdo suspender temporalmente el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para efectos del término de duración se compute el tiempo que dure la suspensión, siendo obligación de EL CONTRATISTA realizar las ampliaciones a las garantías, cuando corresponda y de acuerdo con el acta suscrita.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - PROHIBICIÓN DE CESIÓN: El presente Contrato no podrá ser cedido a título alguno por EL CONTRATISTA, sin consentimiento previo y escrito de EL MUNICIPIO de conformidad con lo dispuesto en artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso (a) en las inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y 18 de la Ley 1150 de 2007 y si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - RÉGIMEN JURÍDICO: El presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, art. 81 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, las comerciales y civiles pertinentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, según lo estipulado en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a EL MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos del presente contrato el domicilio contractual será el Municipio de macheta, Cundinamarca.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- GASTOS E IMPUESTOS: EL CONTRATISTA deberá pagar por su cuenta todos los gastos legales, impuestos, tasas, derechos y contribuciones en que incurra por concepto de la suscripción y ejecución del contrato, en cumplimiento de las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables, que existan sobre el particular y que hayan sido decretados por la autoridad competente, cuyo valor será deducido por EL MUNICIPIO al momento del pago.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente contrato se efectuará dentro del término establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto Ley 019 de 2012.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de este por los contratantes. Para su ejecución se requiere de la expedición del certificado de registro presupuestal (salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto), la aprobación de la póliza de cumplimiento (cuando se haya pactado). Su publicación se hará en el SECOP conforme lo dispone el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

DEPENDENCIA: Secretaría de Gobierno	ELABORÓ: Monica Martín / Asesora de contratación externa	REVISÓ: Oscar Reina – técnico administrativo de desarrollo social	APROBÓ: Pablo Emilio espinosa Hernández & alcalde Municipal.	ruta: C:\Users\monik\Documents\CONTRATACION 2026\MACHETA\SUBASTA 2026\SASIP-003 DE 2026 MERCADOS\ADJUDICACION\CONTRATO PROCESO SASI 003-2026 MERCADOS.docx
Versión 001-2024	Machetá - Cundinamarca - Colombia Dirección: CR 8 N° 5-35 Código Postal 250840 Línea de atención gratuita: 313 4095298 Correo institucional: contactenos@macheta-cundinamarca.gov.co Correo de notificaciones judiciales: notificacionjudicial@macheta-cundinamarca.gov.co			



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Machetá
Nit. 899.999.401-1

CÓDIGO POSTAL: 250840

Para constancia se firma una vez leído y aceptado por quienes en ella intervinieron en la plataforma SECOP II



DEPENDENCIA: Secretaría de Gobierno	ELABORÓ: Monica Martín / Asesora de contratación externa	REVISÓ: Oscar Reina – técnico administrativo de desarrollo social	APROBÓ: Pablo Emilio espinosa Hernández & alcalde Municipal.	ruta: C:\Users\monik\Documents\CONTRATACION 2026\MACHETA\SUBASTA 2026\SASIP-003 DE 2026 MERCADOS\ADJUDICACION\CONTRATO PROCESO SASI 003-2026 MERCADOS.docx
Versión 001-2024	Machetá - Cundinamarca - Colombia Dirección: CR 8 N° 5-35 Código Postal 250840 Línea de atención gratuita: 313 4095298 Correo institucional: contactenos@macheta-cundinamarca.gov.co Correo de notificaciones judiciales: notificacionjudicial@macheta-cundinamarca.gov.co			